



## **RESOLUCION RECLAMACION 2-MRG/2009**

Reunida la Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Automovilismo con el fin de tratar la reclamación presentada por la E.G.A.C., representada por el Sr. D. M.R.G.G. a la Clasificación Provisional del Campeonato de Canarias de Rallyes sobre Asfalto 2009, después de celebrado el 35 Rallye Isla de Tenerife, una vez estudiada y debatida, se emite la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El artículo 4.11 de las Prescripciones Comunes de la FCA establece que las reclamaciones a los Campeonatos presentadas en tiempo y forma serán resueltas por la Junta de Gobierno de la FCA y se emitirá una resolución, contra la que se podrá apelar en el plazo máximo de siete (7) días ante el Comité de Apelación de la FCA.

SEGUNDO.- La Clasificación Provisional Campeonato Regional de Rallyes de Asfalto después de celebrado el 35 Rallye Isla de Tenerife, celebrado el día 13 y 14 de Noviembre de 2009, fue establecida una vez publicada la clasificación final oficial del rally y publicada el día 15 de noviembre en la página Web de la FCA y se comunico a los medios de prensa y federados a través de un comunicado oficial de la FCA.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la FCA no puede juzgar los hechos ocurridos durante la celebración del 35 Rallye Isla de Tenerife, donde se han respetado todas las normas sobre plazos, reclamaciones, etc., y no se ha vulnerado el derecho a reclamar o apelar las decisiones tomadas en el desarrollo de la prueba.

SEGUNDO.- El establecimiento del orden de clasificación se ha realizado basado en las clasificaciones establecidas en cada una de las pruebas del Campeonato, una vez publicadas y dadas como definitivas por el Colegio de Comisarios Deportivos, una vez expuestas y transcurridos los plazos preceptivos para dar lugar a las reclamaciones que se estimen.

TERCERO.- El derecho de revisión, según el art.179bis del CDI se refiere a un derecho de los "Comisarios Deportivos" en el caso de que se "descubriera un elemento nuevo" y en ningún caso de los Concursantes.



Por todo lo expuesto, ésta Junta de Gobierno de la Federación Canaria de Automovilismo, en uso de las atribuciones conferidas, acuerda el siguiente,

**FALLO**

Que debemos desestimar y desestimamos la reclamación presentada por la E.G.A.C., representada por el Sr. D. M.R.G.G. a la Clasificación Provisional del Campeonato de Canarias de Rallyes sobre Asfalto 2009, después de celebrado el 35 Rallye Isla de Tenerife,.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.11 de las Prescripciones Comunes de la Federación Canaria de Automovilismo, contra esta decisión cabe recurso de apelación en el plazo máximo de siete (7) días ante el Comité de Apelación de la FCA.

Las Palmas de GC, a 16 de diciembre de 2009